Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad



PROCESO:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.					
DEMANDANTE:	MARYURIS MARÍA RIVERO DE ÁNGEL C.C. No. 1.081.916.328					
DEMANDADO:	HUMBERTO	NOBINIO 0	MUÑOZ	PALOMINO	Υ	HEREDEROS
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00606061-00					

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer. Soledad, enero 31 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.

Enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y observado que no existe memorial anexado al expediente digital que pretenda subsanar la demanda, se rechazará la demanda conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y consecuente Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial promovida por MARYURIS MARÍA RIVERO DE ÁNGEL contra HUMBERTO RODRIGO MUÑOZ PALOMINO Y HEREDEROS INDETERMINADOS con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desalose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD Soledad, 08 de FEBRERO 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 016 VÍA WEB Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad **SIGCMA**

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ